

continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—En todas las subastas, desee el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, y en todas ellas también el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, tanto en el caso de ser festivo el día de celebración como si hubiere un número excesivo de subastas para el mismo día o por cualquier otra causa impeditiva.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la adjudicación.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas el tipo de la subasta, si lo tuviere, por si ocurriera que el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores, pero siempre siguiendo el orden de las pujas.

Undécima.—La publicación del presente edicto servirá como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

Local B, planta baja, en el cortijo de Costa Roja, playa blanca, en el término municipal de Yaiza (Lanzarote). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arrecife, al tomo 1.041, libro 106, folio 87, finca número 9.740, inscripción segunda.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 21 de febrero de 2000.—La Secretaria, Margarita Martín Uceda.—17.971.

MADRID

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia:

En Madrid a 15 de noviembre de 1999.

La ilustrísima señora doña María del Mar Crespo Yepes, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre seguidos en este Juzgado con el número de asunto 445/97, promovidos por «Colaboraciones Comerciales, Sociedad Anónima», representado por el Procurador de los Tribunales don Florencio Aráez Martínez, y dirigido por el Letrado don José A. Garay Sancho, y contra don Onofre Money Calvo, declarado en rebeldía, y

Fallo

Que estimando como estimo íntegramente la demanda deducida en representación de «Colaboraciones Comerciales, Sociedad Anónima», en la persona del Procurador de los Tribunales don Florencio Aráez Martínez, contra don Onofre Money Calvo, en rebeldía en este procedimiento, debo condenar y condeno a don Onofre Money Calvo a que abone a la actora la suma reclamada de 1.392.734 pesetas, más los intereses legales de dicha

cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio y mando.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Onofre Money Calvo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 2 de marzo de 2000.—El Secretario.—17.728.

MADRID

Edicto

Don Pablo Ureña Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.062/97, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancias de «Empresa de Colaboraciones Comerciales, Sociedad Anónima», contra don Manuel Armada García, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 29 de mayo de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2436, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de junio de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de septiembre de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Haciéndose extensivo el presente edicto a fin de notificar el señalamiento de las subastas al demandado a los fines prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el caso de que resultare negativa la notificación personal.

Bien que se saca a subasta y su valor

Mitad indivisa de la finca registral número 52.277. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Vigo, al tomo 1.629, folio 694, folio 20. Valor: 33.348.562 pesetas.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—17.730.

MADRID

Edicto

Don Ángel Luis Ramos Muñoz, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 63 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 593/1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Clifonsa, Sociedad Anónima», don Santiago del Río Campo, doña María Teresa Bahillo Robles, don Miguel Expósito Delgado, doña María del Carmen Almela Zamorano, doña Nieves Pozuelo Martín, don Julián Fernández-Cabrera Sánchez-Mayoral y doña Nieves Fernández-Cabrera Pozuelo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias, de este Juzgado el día 24 de mayo de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2660/0000/17/0593/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 26 de junio de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de julio de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a don Miguel Expósito Delgado, doña María del Carmen Almela Zamorano, «Proyectos Inmobiliarios Europeos, Sociedad Limitada», caso de resultar negativa la notificación personal.